



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2016-MDP/C

Pachacamac, 25 de Octubre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Octubre del 2016, Informe N° 403-2016-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 20 de Octubre del 2016, Memorando N° 750-2016-MDP/GSCMA de fecha 21 de Octubre del 2016, Informe N° 2043-2016-MDP/GAF-SGL de fecha 21 de Octubre del 2016, Memorandum N° 872-2016-MDP/GAF de fecha 21 de Octubre del 2016, Informe N° 336-2016-MDP/GAF de fecha 21 de Octubre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre la **Contratación Directa de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, por la causal de situación de desabastecimiento por la cantidad de 9,300 toneladas, por el plazo de 90 días calendarios, o hasta agotar monto contratado, cuyo valor estimado es de S/. 134,850.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), y.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley N° 27680 – Ley de Reforma V Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización y Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, el numeral 3) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala **Situación de Desabastecimiento** "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...). La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable de funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la

contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la aprobación de la contratación directa para los gobiernos locales es a través del Acuerdo de Concejo, debiendo tener obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, siendo necesario que el acuerdo municipal y los informes que los sustentan se publiquen a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Que, mediante el Informe N° 403-2016-MDP/GSCMA-SGEMA y Requerimiento N° 116-2016-MDP/GSCMA/SGEMA emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, señala que en atención que el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2016-MDP/CS-1, informa que se ha declarado desierto el proceso de selección, y a efectos de no quedar desabastecidos formula el requerimiento respectivo, adjuntando los términos de referencia del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Pachacámac, por 9,300 toneladas de residuos sólidos, cuyo plazo de prestación es de 90 días calendario o hasta agotar monto contratado, razón que será el tiempo que dure el nuevo procedimiento de selección convocado.

Que, mediante el Informe N° 2043-2016-MDP/GAF-SGL de fecha 21 de Octubre, la Sub Gerencia de Logística emite el informe Técnico que sustenta la Contratación del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por la causal de desabastecimiento inminente, en mérito a la necesidad de no interrumpir el normal funcionamiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, opinando que resulta factible solicitar la aprobación de la contratación directa, al haberse configurado una situación de desabastecimiento, para la contratación del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Pachacámac, por un valor estimado de S/ 134,850.00 cuyo plazo de prestación sería de 90 días calendario o hasta agotar monto contratado.

Que, mediante el Memorandum N° 872-2016-MDP/GAF de fecha 21 de Octubre del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita opinión legal con respecto a la Solicitud de Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por la causal de situación de Desabastecimiento.

Que, mediante Informe N° 335-2016-MDP/GAJ de fecha 21 de Octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es viable la Contratación Directa del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por la causal de situación de desabastecimiento por la cantidad de 9,300 toneladas, por el plazo de 90 días calendario, o hasta agotar monto contratado, cuyo valor estimado es de S/ 134,850.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), por lo que se recomienda que el presente se someta al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente. Asimismo, se deberá disponer la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica a efectos de determinar las responsabilidades que se dieron lugar con respecto a la declaración de situación de desabastecimiento, conforme lo establece el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, del análisis del presente, se debe señalar que el procedimiento de selección para la contratación del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito Pachacámac, fue convocado a través del proceso de selección Concurso Público N° 002-2016-MDP/CS, con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato original; no obstante, el propio desarrollo de las etapas de dicho proceso, las cuales han sido ejecutadas con arreglo a la normativa vigente en la materia, el proceso de selección

fue declarado desierto por no haberse recibido ofertas, lo que ha generado se configure la situación de desabastecimiento del servicio, teniendo en cuenta que se corre el riesgo de poner en peligro la salud de los vecinos y la contaminación del medio ambiente.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 41º de la Ley N° 27372 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con **MAYORIA** de voto de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - AUTORIZAR la Contratación Directa de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, por la causal de situación de desabastecimiento por la cantidad de 9,300 toneladas, por el plazo de ejecución de 90 días calendario, o hasta agotar monto contratado, cuyo valor estimado es de S/ 134, 850.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Solos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica a efectos de determinar las responsabilidades que se deran lugar con respecto a la declaración de situación de desabastecimiento, conforme lo establece el artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la Publicación del presente Acuerdo, así como el informe técnico y legal que lo sustentan en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, disponer la Publicación del Presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE